

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) Señor (es) Gabriela Claudia Baldi, D.N.I N°18.524.191, que se encontraban garantizadas mediante Transferencias de Fideicomiso establecidas en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 034/97, promulgada por decreto Municipal N° 293/97; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Gabriela Claudia BALDI el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba, que según plano inscripto bajo el Número 113703- Protocolo de Planos y Matrícula de Unión Número 418941(Expte. 003349498/94) se designa como LOTE NÚMERO NUEVE de la Manzana Número Setenta y Tres, y mide: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Avellaneda, por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con calle Avellaneda, al Sud-Este, lote once, al Nor-Este, con lote diez y al Sud-Oeste, con el lote ocho todos de la misma subdivisión.

Artículo N° 2: Facúltese al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo del/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo N° 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 70/01

FECHA DE SANCIÓN: 22/08/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 163/2001 DE FECHA:23/08/2001.-